

**TRATADOS Y CONVENIOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL  
FIRMADOS POR LA PROVINCIA DE  
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

# INDICE

PRÓLOGO.....	4
MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y LA UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE NUEVA YORK (SUNY) PARA COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN EN ÁREAS DE MUTUO INTERÉS.....	5
ACUERDO REGIONAL SUSCRITO ENTRE LA XII REGION DE CHILE Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR .....	7
ACTA (suscripta con el Intendente Regional de la XIIa. Región de Magallanes y Antártica Chilena).....	10
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CAMPAÑA TODOS POR LOS NIÑOS.....	12
ACTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Y LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.....	15
ACTA CONVENIO ENTRE LA EMBAJADA DE ISRAEL Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.....	17
PROTOCOLO DE TRABAJO (suscripto con la Embajada de la República de Rumania).....	19
ACTA CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL ENTRE LA EMBAJADA DEL ESTADO DE ISRAEL EN ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.....	21
CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL – BID.....	23
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL GOBIERNO DE QUEBEC.....	29
CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y LA ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA.....	33

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR (REPÚBLICA ARGENTINA); Y EL CENTRO ANTÁRTICO UCRANIANO (REPÚBLICA UCRANIA), PARA LA COLABORACIÓN MUTUA EN ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y LOGÍSTICAS ANTÁRTICAS.....	36
MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO (con el PNUD).....	38
DECLARACIÓN CONJUNTA (con el Embajador de la República Oriental del Uruguay).....	40
DECLARACIÓN CONJUNTA (con el Embajador de la República del Paraguay).....	42
ACTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN LA REPUBLICA ARGENTINA.....	44

## **PRÓLOGO**

El presente documento constituye un producto más del trabajo continuo que el Comité de Provincias del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales ha venido realizando desde su creación, a finales del año 2001.

Teniendo como finalidad convertirse en un espacio de discusión y elaboración de propuestas referidas al accionar externo de las provincias y regiones argentinas, así como su articulación con el gobierno central, el Comité de Provincias se ha propuesto dotar de una mayor publicidad el accionar externo de los actores subnacionales, atento que dicho comportamiento se está volviendo un dato de la realidad actual que crece exponencialmente, en particular a partir de la reforma de la Constitución de 1994.

Gracias a la colaboración brindada por la Secretaría de Relaciones Internacionales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida y e Islas del Atlántico Sur para la obtención de los respectivos documentos, y tras un trabajo consistente tanto en la transcripción manual de su contenido en un formato digital como en la elaboración de fichas temáticas, el Comité de Provincias se complace en presentar este documento que reúne la totalidad de los Convenios, Actas y otros documentos de carácter internacional firmados por la provincia desde su creación hasta el mes de junio de 2004.

Debemos destacar que éste es sólo el primer paso de un proyecto más vasto tendiente a lograr la digitalización y sistematización de todos los documentos de carácter internacional firmados por las provincias argentinas, de modo tal de crear un “mapa virtual e interconectado” de instrumentos legales que contienen el producido de la gestión internacional de los actores subnacionales. En este sentido, esperamos que el presente documento actúe a modo de impulso de otras experiencias similares, para lo que se invita a las restantes provincias argentinas a que se incorporen a esta interesante empresa que desde el seno del Comité de Provincias vivamente auspiciamos.

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE NUEVA YORK (SUNY) PARA COOPERACION EN INVESTIGACION Y EDUCACION EN AREAS DE MUTUO INTERES.

**Clasificación:**

Tema: La Provincia de Tierra del Fuego y la Universidad del Estado de Nueva York acuerdan trabajar cooperativamente en investigación y en áreas de educación de mutuo interés, especialmente respecto de las necesidades ambientales de Tierra del Fuego.

Fecha de firma: 13 de febrero de 1992.

Firmas: José Estabillo, John W. Kalas.

CONSIDERANDO QUE:

La Provincia de Tierra del Fuego está comprometida en esfuerzos de investigación y educación referidos a las necesidades ambientales del área, y

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Estado de Nueva York (SUNY) posee la experiencia y los recursos técnicos para asistir en esta iniciativa, y

CONSIDERANDO QUE:

La Provincia de Tierra del Fuego y la Universidad del Estado de Nueva York entienden que el desarrollo responsable y ecológicamente sano y/o la protección del ambiente natural es una prioridad,

SE RESUELVE:

La Provincia de Tierra del Fuego y la Universidad del Estado de Nueva York acuerdan trabajar cooperativamente en investigación y en áreas de educación de mutuo interés, especialmente respecto de las necesidades ambientales de Tierra del Fuego. La naturaleza precisa de esta cooperación será determinada por acuerdo mutuo de las partes.

POR LA UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE NUEVA YORK:

John W. Kalas

Representante asociado a la Dirección.

Programas Internacionales

Univ. del Estado de N.Y.

Fecha: Feb. 13 1992

POR EL GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO:

José Estabillo

Gobernador

\*\*\*

DECRETO N° 946/92

Ushuaia, 28 de mayo 1992

VISTO: el Expte. N° 2483/92, del registro de esta Gobernación, mediante el cual se celebra un Convenio entre la Gobernación de la Provincia y la Universidad del Estado de Nueva York (EE.UU.); y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se basará en la Cooperación de Investigación y Educación en Areas de Mutuo Interés;

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- RATIFICASE en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 62, el que consta de cuatro (4) cláusulas y que fuera suscrito con fecha 13/02/92, entre la Gobernación de la Provincia, por una parte, y por la otra, la universidad del Estado de Nueva York (E.E.U.U.), cuyo fax forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial para su aprobación. Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

Fulvio Luciano Baschita  
MINISTRO DE GOBIERNO

José Arturo Estabillo  
GOBERNADOR

ACUERDO REGIONAL SUSCRITO ENTRE LA XII REGION DE CHILE Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

**Clasificación:**

Tema: La Provincia de Tierra del Fuego y la XII Región de Chile acuerdan incluir en el temario de la próxima reunión de la Comisión Binacional a realizarse en marzo de 1992, determinados puntos tendientes al mejoramiento del transporte con el fin de mejorar la integración entre ambas regiones.

Fecha de firma: 3 de marzo de 1992.

Firmas: Secretario Regional de Transporte y Telecomunicaciones de la XIIa. Región (Chile), Dn. Jaime Jelincic Aguilar y el Subsecretario de Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Dr. Demetrio Martinelli.

Las autoridades que suscriben el presente documento, acuerdan los siguientes puntos a fin de que estos sean incluidos en el temario de la próxima reunión de la Comisión Binacional, la que se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, durante la última semana del mes de marzo de 1992:

1- Que en la reunión antes mencionada participen, con plenos derechos, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la XIIa. Región (Chile) y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Argentina).

2- Que se constituya una COMISION BINACIONAL DE TRANSPORTE de la XIIa Región de Chile y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto, entre otros, de impulsar la apertura de las rutas más adecuadas para el tráfico internacional del transporte de pasajeros y carga, tendiente a la mejor integración, la cual estará conformada por:

- Sr. Intendente de la XIIa Región “Magallanes y Antártica Chilena”.
- Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la XIIa Región (Chile).
- Sr. Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de la Provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Argentina).
- Sr. Director Regional del Servicio Nacional de Turismo de la XIIa. Región (Chile).
- Sr. Presidente del Instituto Fueguino de Turismo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Argentina).

Esta Comisión podrá incluir, de mutuo acuerdo, a otros representantes y autoridades según lo estimen conveniente los miembros antes mencionados.

3- Que se faculte a esta Comisión con las siguientes atribuciones:

3.1. Buscar los mecanismos adecuados para la optimización de los caminos internacionales, brindando la cooperación necesaria, mutua y recíproca para tal fin.

3.2. Interceder ante los servicios de frontera para la aplicación de los procedimientos que agilicen los trámites de pase en frontera y resolver los inconvenientes que se pudieran presentar en la misma.

3.3. Incentivar la integración empresarial privada del sector turístico y de transporte en general.

4- Propender a la libre navegación en aguas jurisdiccionales de ambas regiones con fines turísticos, estableciendo los mecanismos que la regulen compatibilizados con la legislación de cada país.

5- Optimizar las rutas de navegación aérea existentes y establecer nuevas, entre los aeropuertos habilitados de ambas regiones, para el transporte de pasajeros, considerándose de fundamental importancia para ello, obtener la internacionalización del Aeropuerto Ushuaia.

6- Que se autorice el uso de equipos de radiocomunicación en los vehículos de transporte regular de pasajeros o turismo que cubren rutas internacionales entre nuestras regiones, a fin de contar con un medio de comunicación rápido y efectivo en casos de emergencia. Las largas distancias y la escasa frecuencia vehicular de la mayoría de nuestras carreteras hacen imprescindible contar con estos elementos auxiliares.

7- Que se licite la ruta terrestre para el transporte regular de pasajeros entre Punta Arena (Chile) y Ushuaia (Argentina).

8- Concretar los siguientes acuerdos del Comité de Fronteras de la Región Austral:

8.1. Ampliar y coordinar los horarios de atención de los puestos fronterizos.

8.2. Gestionar la construcción de una única instalación fronteriza donde funcionen las dependencias de ambos países.

8.3. Eliminación de toda tramitación innecesaria en los pasos fronterizos, propendiendo especialmente al establecimiento de un mecanismo que facilite una comunicación de tránsito.

Las partes se comprometen a continuar las negociaciones que permitan concretar las soluciones a las materias contenidas en el presente acuerdo para ser elevadas en conjunto a las autoridades nacionales de ambos países.

De conformidad, suscriben el presente Acuerdo el señor Secretario Regional de Transporte y Telecomunicaciones de la XIIa. Región (Chile), Dn. Jaime Jelincic Aguilar y el Subsecretario de Gobierno, Dr. Demetrio Martinelli, en representación del Ministro de Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Argentina), firmándose DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos.-

Dr. Demetrio E. Martelli  
Subsecretario de Gobierno

Jaime Jelincic Aguilar

\*\*\*

DECRETO N° 415/92

USHUAIA, 20 de marzo de 1992

VISTO el expediente No. 1255/92 del registro de esta Gobernación, sobre el Acuerdo Regional suscripto entre la XII Región de Chile y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO.

Que a través del mismo, las autoridades intervinientes acordaron los puntos que se incluirán en la próxima reunión de la Comisión Binacional que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires;

Que es necesario proceder a la ratificación del mencionado acuerdo, mediante el correspondiente acto administrativo;

Que el suscripto se encuentra facultado por el Artículo 135 de la Constitución Provincial, para dictar la presente norma legal.

Por ello:



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR DECRETA:

ARTICULO 1- Ratificase en todos sus términos el Acuerdo Registrado bajo el No 003/92, que fuera suscripto con fecha 21 de febrero de 1992, entre el señor Secretario Regional de Transporte y Telecomunicaciones de la XIIa. Región (Chile) Dr. Jaime JELINCIC AGUILAR y el señor Subsecretario de Gobierno Dr. Demetrio MARTINELLI, en representación del Ministro de Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y que forma parte del presente.

ARTICULO 2- Comuníquese, deseé al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Cesar G. Andrade Muñoz  
Ministro de Gobierno

José Arturo Estabillo  
Gobernador

## ACTA

**Clasificación:**

Tema: El Intendente de la XIIa. Región de Chile y el Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego acuerdan potenciar los recursos turísticos complementarios de las ciudades de Punta Arenas y Ushuaia, principalmente a través de la consolidación de un nexo aéreo permanente.

Fecha de firma: Ushuaia, 23 de marzo de 1993.

Firmas: Roque Tomás Scarpa Martinich; José Arturo Estabillo.

En la ciudad de Punta Arenas, Chile, a 20 días del mes de Marzo, se celebró una reunión de trabajo entre el Señor Intendente Regional de la XIIa. Región de Magallanes y Antártica Chilena, Don Roque Tomás Scarpa Martinich y el Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de la República Argentina, Don José Arturo Estabillo, ambos con sus asesores y con la participación del Señor Cónsul General de la República Argentina en Punta Arenas.

Como fruto de la reunión se ha convenido la siguiente “Declaración de Intenciones”.

1.- Buscar la consolidación de un nexo aéreo, permanente, con el objeto de potenciar los recursos turísticos complementarios de las ciudades de Punta Arenas y Ushuaia.

2.- Reconocer a sus ciudades capitales Punta Arenas y Ushuaia, como cabeceras australes de la integración.

3.- Disponer acciones coordinadas tanto en el ámbito oficial como en el privado de sus países, que permitan hacer posible a la brevedad la instalación de una ruta aérea entre ambas ciudades capitales.

4.- Iniciar las conversaciones tendientes a posibilitar a la brevedad la coordinación y complementación de las acciones promocionales en conjunto del “Extremo Sur del Continente Americano”, en Ferias y otros eventos de orden internacional dedicados a la promoción turística.

5.- Hacer efectivo un sistema recíproco de información turística tendiente a facilitar el traslado de turistas en ambas direcciones.

6.- Profundizar la relación entre ambas jurisdicciones a los efectos de definir la estrategia más apta y potenciar la oferta turística complementaria.

ROQUE TOMAS SCARPA MARTINICH  
INTENDENTE XIIa REGION.  
“MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA”

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE  
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E  
ISLA DEL ATLANTICO SUR

\*\*\*

DECRETO N° 805/93

USHUAIA, 5 ABR. 1993

VISTO: el Expte N° 2.058/93, del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita el Convenio suscripto con el Intendente de la XIIa. Región de Magallanes y Antártica Chilena; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio orientará la consolidación de un nexo aéreo entre las ciudades de Ushuaia y Punta Arenas.

Que es necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha veinte (20) de Marzo de 1993, entre la Provincia y el Intendente Regional de la XIIa. Región de Magallanes y Antártida Chilena que consta de seis (6) cláusulas, y se encuentra registrado bajo el N° 494, cuyo original forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial para su aprobación correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

FULVIO LUCIANO BASCHERA  
Ministro de Gobierno  
Trabajo y Justicia

JOSÉ ARTURO ESTABILLO  
Gobernador

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS  
DE LA CAMPAÑA TODOS POR LOS NIÑOS

**Clasificación:**

Tema: El Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego y UNICEF-Argentina se comprometen a cooperar para fortalecer la iniciativa o proyecto beneficiario de una donación de Pesos 12.000 obtenidos a través de la Campaña Todos por los Niños, colaborando en el monitoreo de acciones, en la capacitación de agentes efectores y en la sistematización de la experiencia.

Fecha de firma: Ushuaia, 28 de abril de 1993.

Firmas: Lic. Carlos Perez, Lic. Eduardo S. Bustelo Graffigna.

El presente convenio, cuya vigencia concluye en el mes de agosto de 1993, se firma entre el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia UNICEF y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**CONSIDERANDO:**

que la actual situación de cambio por la que atraviesa el país afecta particularmente a las poblaciones de niños, jóvenes y mujeres pobres;

que ambas instituciones u organismos comparten la misma preocupación por esta población;

que las iniciativas que está llevando adelante la institución u organismo receptor de la transferencia atienden a la promoción de este sector.

**SE RESUELVE:**

1.- Que UNICEF–Argentina y el Ministerio de Salud y Acción Social colaboren para fortalecer la iniciativa o proyecto beneficiario de la donación a fin de mejorar la calidad de la población objeto.

2.- Que UNICEF–Argentina y el Ministerio de Salud y Acción Social colaboren para:

- el monitoreo de las acciones que se emprendan en el marco de la presente donación a fin de promover la mejora evidente en la calidad del servicio.
- la eventual capacitación de los agentes efectores de la iniciativa o proyecto.
- la sistematización de la experiencia para el aprendizaje conjunto de todos los actores involucrados.

3.- Toda acción a emprenderse en el marco del presente convenio deberá ser documentada de la forma que UNICEF considere adecuada para ser comunicada a la sociedad argentina, y a todos aquellos que en el marco de la Campaña Todos por los Niños han demostrado su solidaridad aportando los fondos que se transfieren.

Para tal fin UNICEF transfiere la suma de Pesos 12.000 (6.000 de los cuales son donación de American Express.)

Estos fondos deberán ser rendidos según las pautas administrativas anexadas.

**Cláusulas Mandatarias de UNICEF en Argentina**

- Nada de lo dispuesto en este Convenio, o en ningún otro derivado de éste podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita a las inmunidades contra demandas, juicio, confiscaciones o impuestos o cualquier otra inmunidad que pueda disfrutar el UNICEF en la República Argentina, ya sea en relación con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas o con otra Convención, Ley, Ordenanza o Decreto de carácter internacional o nacional o de cualquier otro tipo.

- Cualquier inconveniente material o físico que se produjera durante la validez del presente Convenio, no forma parte de las responsabilidades de UNICEF.

- Las demandas o controversias que surjan de este Convenio o de su incumplimiento, se solucionarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional actualmente en vigor. Las partes convienen en aceptar el laudo arbitral dictado de acuerdo a este párrafo como solución definitiva de la demanda o controversia.

- Si se determina que en razón de las inmunidades que disfrutaban las Naciones Unidas, la ley no exige que se pague algún impuesto o establece que, si se ha pagado este impuesto, debe recuperarse este importe, el monto de dichos impuestos se excluirá del precio indicado en la oferta. Las compras que efectúe UNICEF Argentina están comprendidas dentro del régimen de reintegro de IVA (punto 21 del Art. 1ro. de la Ley 23.871, modificatoria del Art. 41 de la Ley 23.349, Art. 1ro. y sus modificaciones) de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución 3290/91 de la Dirección General Impositiva de fecha 15 de enero de 1991.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, el 28 de Abril de 1993.

Por el FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF):

Lic. Eduardo S. Bustelo Graffigna

Director

Por el MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR:

Lic. Carlos Perez

Ministro de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

\*\*\*

DECRETO N° 1007/93

USHUAIA, 4 MAYO 1993

VISTO: El expediente N° 2813/93, del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la ratificación del Convenio suscripto entre el señor Ministro de Salud y Acción Social y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo basa en la cooperación para la transferencia de fondos de la Campaña Todos por los Niños.

Que se encuentra registrado bajo el N° 560.

Que es necesario proceder a su ratificación y remitir a la Legislatura Provincial para su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Convenio que consta de tres (3) cláusulas y una (1) mandatoria, de fecha veintiocho de Abril de 1993, suscripto entre el señor Ministro de Salud y Acción Social y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, registrado bajo el n° 560/93 cuyo original forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipula el inciso 19 del artículo 135° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, archívese.-

José Arturo Estabillo  
Gobernador

ACTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Y LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

**Clasificación:**

Tema: La Provincia de Tierra del Fuego y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto suscriben un acuerdo con el objeto de aprobar el proyecto AR/86/010 “Desarrollo de la Isla Grande de Tierra del Fuego”, así como la asistencia técnica por parte del PNUD a fin de promover acciones tendientes a la consolidación de su desarrollo económico y social.

Fecha de firma: 10 de agosto de 1993.

Firmas: José Arturo Estabillo-Gobernador, Juan Carlos Garrido-Director Técnico y de Despacho y Jorge Luis González- Jefe Dpto. Archivo General.

Con motivo de la visita del Sr. Canciller, Ing. Guido Di Tella a la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, realizada entre los días 9 y 10 de agosto de 1993, y en el marco de la entrevista mantenida con el Sr. Gobernador, Don José Arturo Estabillo, el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto manifestó expresamente su decisión de:

- 1 Promover acciones concretas que permitan estrechar los vínculos con los Gobiernos Provinciales.
- 2 Considerar favorablemente la solicitud del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y asignar la suma de dólares cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y dos (US\$ 471.472,00) de la Cifra Indicativa de Planificación (CIP) de Argentina al Proyecto ARG/86/010 “DESARROLLO DE LA ISLA GRANDE DE TIERRA DEL FUEGO”.
- 3 Aprobar, en el marco de la “Política de Federalización de la Cooperación Técnica Internacional”, un proyecto de asistencia técnica en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) hasta un monto de US\$ cincuenta mil (US\$ 50.000,00), a fin de promover acciones tendientes a la consolidación de su desarrollo económico y social.
- 4 Apoyar al Gobierno de la Provincia en su política de formación de recursos humanos mediante la asignación de fondos para la financiación de pasajes y viáticos de tres becarios a fin de facilitar su participación en Seminarios y/o Cursos de hasta tres meses de duración.
- 5 Ofrecer la posibilidad de entrenamiento en servicio de un técnico del punto focal de la Provincia en materia de cooperación internacional, en la Dirección General de Cooperación de la Cancillería.

Se firman dos ejemplares del mismo tenor a los diez días del mes de agosto de 1993.

JOSÉ ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

\*\*\*

DECRETO N° 1807/93

USHUAIA, 11 de AGOSTO DE 1993

VISTO: el Expte. N° 5.333/93 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el acta de entendimiento con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación sobre el Proyecto ARG/86/010 “Desarrollo de la Isla Grande de Tierra del Fuego”; y  
CONSIDERANDO:

Que corresponde ratificar los términos de la misma por parte de esta administración.  
Que se encuentra registrado bajo el N° 822.  
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR el Acta de Entendimiento, que consta de Cinco (5) cláusulas, de fecha 10 de Agosto de 1993 registrada bajo el N° 822, suscripta entre la Provincia y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, sobre el Proyecto AR/86/010 “Desarrollo de la Isla Grande de Tierra del Fuego”, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial a los efectos establecidos en los artículos 135° inciso 1° y 105 inciso 7° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

FULVIO LUCIANO BASCHERA  
Ministro de Gobierno  
Trabajo y Justicia

MIGUEL ANGEL CASTRO  
Vicegobernador  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo



ACTA CONVENIO ENTRE LA EMBAJADA DE ISRAEL Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

**Clasificación:**

Tema: La Provincia de Tierra del Fuego y el Gobierno de Israel acuerdan fomentar las relaciones culturales, técnicas, científicas y económicas.

Fecha de firma: 21 de febrero de 2005.

Firmas: José Arturo Estabillo-Gobernador, Jorge Luis González- Jefe Dpto. Archivo General.

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su Gobernador, Sr. José Arturo ESTABILLO, por una parte y por la otra parte la Embajada de Israel, representada por su Embajador, Dr. Itzhak AVIRAN, acuerdan:

PRIMERO: Fomentar las relaciones culturales, técnicas, científicas y económicas entre el Estado de Israel y la Provincia de Tierra del Fuego.

SEGUNDO: Suscribir los convenios conducentes a intensificar el flujo de información contra las partes, simplificar procedimientos y garantizar las condiciones adecuadas para una mayor cooperación económica, estimulando las inversiones de capital y el aprovechamiento de cualquier situación de complementariedad.

TERCERO: Propiciar el desarrollo de programas conjuntos tendientes al mejor aprovechamiento de recursos, tecnologías y conocimientos científicos y técnicos.

CUARTO: Trabajar conjuntamente en programas de saneamiento y preservación ambiental.

QUINTO: Producida la aprobación del presente por parte de la Legislatura Provincial se notificará a la Embajada de esta circunstancia a efectos de comenzar la implementación del presente.

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor en Ushuaia a los 21 días del mes de febrero de 1995.

José Arturo Estabillo  
Gobernador

\*\*\*

DECRETO N° 392/95  
USHUAIA, 28 de Febrero de 1995

VISTO: El expediente N° 1.302/95, del registro de esta Gobernación por el cual se tramita la ratificación del convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Embajada de Israel; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo tiene por objeto fomentar las relaciones culturales, técnicas, científicas y económicas entre el Estado de Israel y la Provincia.

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N° 1841.

Que es necesario proceder a su ratificación y remitirlo a la Legislatura Provincial para su aprobación dando cuenta, además, al Congreso de la Nación y a la Embajada de Israel en este país.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ratificase en sus cinco (5) cláusulas el convenio registrado bajo el N° 1841, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Embajada de Israel, de fecha veintiuno (21) de Febrero de 1995, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente.-

ARTICULO 2º: Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipulan los artículos 135, inciso 1º, y 105, inciso 7º de la Constitución Provincial, dando cuenta además al Congreso Nacional con copia certificada del presente.-

ARTICULO 3º: Una vez aprobado por la Legislatura Provincial, notificar a la Embajada de Israel en la Republica Argentina con copia del presente y de dicho aprobatorio, a los fines previstos en el artículo 5º del convenio citado en el artículo 1º.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.-

Fulvio Luciano Baschera  
Ministerio del Gobierno –Trabajo y Justicia

José Arturo Estabillo  
Gobernador

## PROTOCOLO DE TRABAJO

**Clasificación:**

Tema: La Provincia de Tierra del Fuego y el Gobierno de Rumania acuerdan la implementación de medidas tendientes a la promoción del intercambio estudiantil, comercial, tecnológico y proyectos conjuntos de cooperación, como así también de desarrollo turístico.

Fecha de firma: 2 de abril de 1993.

Firmas: Stelian Oancea -Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Rumania, José Arturo Estabillo-Gobernador.

En Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego. A los veintinueve días del mes de febrero de un mil novecientos noventa y seis: se reúnen en representación del gobierno de la república de Rumania, el embajador extraordinario y el plenipotenciario en la Republica Argentina Sr. Stelian Oancea; y en representación del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, el Gobernador Sr. José Arturo Estabillo.

CONSIDERANDO: propicia la oportunidad de la visita a la provincia del Sr. Embajador a los fines de disertar sobre el explorador rumano Julio Popper, tan ligado a la historia de esta provincia, se estima conveniente redactar el presente protocolo de trabajo a fin de enunciar las primeras propuestas sobre las que se encaminarán las relaciones bilaterales en el futuro.

Estas consistirán en la implementación de medidas tendientes a:

- \*) Promover y desarrollar el intercambio comercial en todas las áreas de bienes y servicios, realizando una evaluación conjunta de los mercados potenciales.
- \*) Promover el intercambio tecnológico que permita fortalecer el desarrollo mutuo.
- \*) Promover proyectos conjuntos de cooperación científico tecnológica referidos a la producción de cultivos de invernáculo y otros aptos para zona de clima similar al imperante en la Tierra del Fuego.
- \*) Intercambio científico y estudiantil para fortalecer el entendimiento mutuo y las relaciones a futuro.
- \*) Proyectos de Desarrollo conjunto de la actividad turística
- \*) Gestión conjunta tendiente a obtener el financiamiento de organismos internacionales para la concreción de los proyectos que surjan de la mutua colaboración.
- \*) A los fines de ampliar alguno de los puntos enunciados en el presente documento se podrán incorporar especificaciones técnicas mediante actas complementarias que conforman parte del mismo.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares, en idioma castellano, en el lugar y fecha arriba indicados.

Stelian Oancea  
Embajador Extraordinario y  
Plenipotenciario de Rumania en la  
República Argentina.

José Arturo Estabillo  
Gobernador

\*\*\*

DECRETO N° 673/96  
USHUAIA, 16 de abril de 1996.

VISTO: el expediente N° 1925/96, del registro de esta Gobernación, por el cual tramita la ratificación del Protocolo de Trabajo suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, con la Embajada de la República de Rumania, sobre el intercambio comercial, científico y tecnológico; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio se encuentra registrado bajo el N° 2350, siendo necesario emitir el instrumento legal que lo ratifique.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,  
DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratificase en todos sus términos, el Protocolo de Trabajo registrado bajo el N° 2350, de fecha veintinueve (29) de Febrero de 1996, suscripto entre la Provincia de Tierra de Fuego y la Embajada de la República de Rumania, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. –

ARTICULO 2°: Remítase a la Legislatura Provincial de la Provincia a la fines previstos en artículos 105, inciso 7, inciso 1°, de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

Néstor Nogar  
Ministerio de Gobierno  
Trabajo y Justicia

José Arturo Estabillo  
Gobernador

ACTA CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL ENTRE LA EMBAJADA DEL ESTADO DE ISRAEL EN ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

**Clasificación:**

Tema: La Embajada de Israel y la Provincia de Tierra del Fuego acuerdan la realización de obras de infraestructura en la Ciudad de Ushuaia con tecnología y asistencia técnica israelí.

Fecha de firma: 2 de mayo de 1996.

Firmas: Dr. Itzhak Aviran; Dn. José Arturo Estabillo.

Entre la Embajada del Estado de Israel en la República Argentina, representada en este acto por el Señor Embajador, Dr. Itzhak AVIRAN, y la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dn. José Arturo Estabillo, se reúnen y convienen establecer un CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL, orientado a promover el desarrollo de las relaciones bilaterales en base al interés mutuo de las partes, de acuerdo con las siguientes líneas de trabajo:

PRIMERO: La Embajada y la Provincia teniendo en cuenta los intercambios de mutua cooperación que los Gobiernos de Israel y de la República Argentina han sostenido a lo largo del tiempo, convienen dar continuidad a través de la cooperación y asistencia destinados a generar procesos de modernización y desarrollo económico y social de las partes.

SEGUNDO: La Embajada asistirá a la Provincia en la gestión e identificación de la asistencia técnica israelí que tenga por objeto las obras en Bahía Encerrada de la Ciudad de Ushuaia.

TERCERO: las actividades que se realizarán en la Provincia de Tierra del fuego, servirán para mejorar la calidad de vida en obras de infraestructura, se llevarán a cabo con tecnología israelí.

CUARTO: Para cumplir con el artículo precedente, Empresas y Técnicos Israelíes desarrollarán las actividades de acuerdo con los estudios ya realizados y aprobados por la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia.

QUINTO: Este Convenio se firma de acuerdo con el Decreto Provincial N°392/95 y Resolución N°068/95 de la Legislatura Provincial.

SEXTO: La Embajada se compromete a poner todo su empeño para concretar los trabajos que permita implementar este Convenio.

SÉPTIMO: La Provincia se compromete a lograr el financiamiento para impulsar el presente proyecto.

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

POR LA EMBAJADA DE ISRAEL:

Dr. Itzhak AVIRAN

POR LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO:

Dn. José Arturo Estabillo

GOBERNADOR

\*\*\*

DECRETO N° 1084/96

USHUAIA, 28 de mayo de 1996

VISTO el Expediente N° 2806/96 del registro de esta Gobernación, por el cual tramita la ratificación del Acta Convenio de Cooperación Técnica y Comercial suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con la Embajada del Estado de Israel en la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio se encuentra registrado bajo el N° 2381, siendo necesario emitir el instrumento legal que lo ratifique.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en sus siete (7) cláusulas, el Acta Convenio de Cooperación Técnica y Comercial, registrada bajo el N° 2381, de fecha dos (2) de Mayo de 1996, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Embajada del Estado de Israel en la República Argentina, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los artículos 107°, inciso 1° y 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

Néstor Nogar  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

José Arturo Estabillo  
GOBERNADOR

## CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

### BID

#### **Clasificación:**

Tema: Realización del Proyecto de Asistencia Técnica para la implementación de la Ley Provincial N° 338 en todo el Sector Público Provincial, excepto en la Administración Central, en el marco del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas.

Fecha de firma: 19 de octubre de 1998.

Firmas: Coordinador General Sr. Roque Luis Martinelli, por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentina, y la Sra. María Antonieta Zanardi, como Consultor

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 19 días del mes de Octubre del año 1998, se celebra el presente contrato entre la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentina (en adelante "La UEP"), representada en este acto por su Coordinador General Sr. Roque Luis Martinelli, con domicilio en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, y por la otra lo hace la Sra. María Antonieta Zanardi, domiciliada en Corrientes 67 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, con Documento de Identidad (D.N.I.) N° 5.453.889 (en adelante "El Consultor").

#### 1.- OBJETIVO Y FUNCIONES:

La UEP encomienda al Consultor, y éste acepta realizar el Proyecto de Asistencia Técnica para la implementación de la Ley Provincial N° 338 en todo el Sector Público Provincial, excepto en la Administración Central, en el marco del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, de acuerdo a los términos de referencia detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, en la Ciudad de Ushuaia. Su actividad, de acuerdo con los términos de referencia, deberá respetar el cronograma de avance detallado en ese anexo.

#### 2.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato es de SEIS (6) meses. La prestación de servicios por parte del Consultor deberá efectivizarse entre el 19 de octubre de 1998 y el 19 de abril de 1999.-

#### 3.- MONTO DE LA CONTRATACIÓN:

El monto total, en concepto de honorarios, del presente contrato asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 36.900.-), de los cuales se consideran como única y total retribución por la tarea a realizar.

#### 4.- FORMA DE PAGO:

El monto establecido en el artículo anterior será abonado por la UEP al Consultor en SEIS (6) pagos mensuales de PESOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 6.150.-) cada uno, a realizarse entre los días 10 a 15 de cada mes. Previo al pago mensual, y con un mínimo de diez (10) días de anticipación, el Consultor deberá presentar un informe del estado de avance de los trabajos, el cual deberá ser aprobado por el Organismo ejecutor. Sin ese requisito, el pago deberá ser retenido hasta el cumplimiento del mismo sin que ello devengue interés alguno. El informe final deberá ser aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

#### 5.- VIÁTICOS:

La UEP no abonará al Consultor, ninguna suma en concepto de viáticos y pasajes, que este deba afrontar durante el plazo de vigencia del presente contrato.

#### 6.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Consultor se compromete a presentar los informes previstos en el artículo 4° en tiempo y forma. La UEP se compromete a facilitarle toda la información necesaria para que éste cumpla sus tareas, como asimismo el espacio físico y los elementos materiales correspondientes.

#### 7.- RESCISIÓN:

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente contrato, notificando por escrito a la otra parte con quince (15) días de anticipación. A este efecto la U.E.P. determinará el pago final, de acuerdo con el avance alcanzado en el trabajo por el Consultor.

#### 8.- AMPLIACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

La UEP podrá negociar con el Consultor la ampliación del contrato, para la realización de actividades no incluidas en él, pero que por su naturaleza y objetivos correspondan a lo previsto originariamente. En caso de decidirse la ampliación, los antecedentes del caso serán elevados al Banco Interamericano de Desarrollo para su aprobación.

#### 9.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán a la UEP, quien podrá publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, etc. Asimismo, el Consultor podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecute.

#### 10.- INFORMES:

Los trabajos realizados por el Consultor serán detallados en informes mensuales y un Documento de Proyecto Final. Este último deberá seguir los lineamientos exigidos por el BID y los órganos de ejecución del programa, con el objeto de ser presentados para su financiamiento.

#### 11.- RESPONSABILIDAD:

El Consultor asume plenamente la responsabilidad técnica de las conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato. Queda prohibido al Consultor, ceder o subcontratar total o parcialmente el presente contrato, o asociarse para su cumplimiento.

#### 12.- INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD:

El Consultor no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena al Programa, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la



ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la U.E.P. lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

### 13.- CONDICIÓN JURÍDICA:

El Consultor no será considerado en ningún caso funcionario de la UEP, del Gobierno de la Provincia y/o del BID; asimismo renuncia en forma expresa a cualquier pretensión de Corresponsabilidad contractual por parte del BID, originada en el presente contrato.

### 14.- SELLADOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:

Correrán por exclusiva cuenta del Consultor los impuestos, derechos, tasas, gravámenes y contribuciones provisionales de carácter nacional, provincial y/u municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales (Ingresos Brutos, etc.).

### 15.- DECLARACIÓN:

El Consultor pondrá en conocimiento de la UEP toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo, en el Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u organismos descentralizados. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.

### 16.- COMPETENCIA LEGAL Y FUERO JUDICIAL:

A todos los efectos legales derivados de la ejecución del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometándose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, Circunscripción Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, incluso el Federal.

Prevía lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 19 días del mes de Octubre de 1998.

## **ANEXO 1**

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE LA ASISTENCIA TECNICA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA LEY PROVINCIAL N° 338 EN TODO EL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL, EXCEPTO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

### **A) BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO:**

Relevamiento, evaluación integral y adecuación de la Administración de los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos, Organismos de la Seguridad Social, el Banco Público Provincial, las Empresas y Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, Sociedades de economía mixta y todas aquellas otras Organizaciones empresariales donde el Estado Provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias

y los Entes interprovinciales que integre el Estado Provincial, en orden a la reforma de la Ley Provincial N° 338 por la que se crean los Sistemas de Gestión y Administración Financiera.

#### B) OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar un Consultor especializado que efectúe:

- 1 - Relevamiento integral de todos los organismos indicados en A.
- 2 - Identificación de los aspectos críticos y adecuación de los Sistemas y Normas de Procedimiento a la Ley Provincial N° 338.
- 3- Coordinación con la reforma de los Sistemas de Administración Financiera y de Gestión de la Administración Central.

#### C) RESULTADOS ESPERADOS:

- 1) Trabajo de campo como base del relevamiento.
- 2) Documento individual que refleje el estado de situación de cada Organismo.
- 3) Documento integral que contenga la adecuación de los sistemas y normas de procedimiento a la Ley Provincial N° 338 de todos los Entes relevados.

#### D) ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

- 1) Análisis y Diagnóstico de los sistemas preexistentes de contabilidad, presupuesto y tesorería de los Organismos indicados en A).
- 2) Adecuación de los sistemas y normas de procedimientos a la Ley N° 338 por la que se crean los sistemas de gestión y administración financiera del Sector, Público Provincial.
- 3) Compatibilización de los sistemas con el modelo de reforma financiera diseñada por el Programa de Administración Financiera para las Provincias Argentinas (SIPAF).
- 4) Confeción de Manuales de Procedimiento y diseño de formularios para los sistemas de contabilidad, presupuesto y tesorería.
- 5) Organización de las unidades de administración financiera y Auditorías internas.
- 6) Racionalización y reubicación de los recursos humanos disponibles de acuerdo a la reforma.
- 7) Coordinación con la reforma de los sistemas de administración financiera de la Administración Central.

Nota: El desarrollo de las actividades indicadas deberá llevarse a cabo en absoluta coordinación con la Secretaria de Hacienda, siendo ésta o quién ésta designe el organismo ejecutor del proyecto.

#### E) CONTENIDO DE LOS INFORMES.

El trabajo se presentará en seis informes a saber:

Primer Informe de avance:	Actividad 1 y 2 parcial.
Segundo informe de avance:	Actividad 2 (completa la actividad)
Tercer informe de avance:	Actividad 3 y 4 parcial
Cuarto informe de avance:	Actividad 4 (completa la actividad)
Quinto informe de avance:	Actividad 5 y 6 parcial
Informe final:	Actividad 6 (completa la actividad) y actividad 7.

#### F) PLAZO.

La duración del contrato será de SEIS (6) meses.

#### G) CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES.

Meses	1	2	3	4	5	6
Informes						
1° de avance	Activ. 1					
2° de avance	Activ. 2 parcial					
3° de avance		Activ. 2 completa	Activ. 3			
4° de avance			Activ. 4 parcial			
5° de avance				Activ. 4 completa		
Final					Activ. 5	Activ. 6
					Activ. 6 parcial	Activ. 7 parcial

#### H) FORMA DE PAGO.

El monto total de la contratación es de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 36.900,00) Por todo concepto, viáticos incluidos, a abonarse en SEIS (6) cuotas iguales y consecutivas de PESOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 6.150,00) que se efectivizarán dentro de los diez (10) días de aprobado cada informe.

#### I) LUGAR DE TRABAJO.

El Consultor contratado desempeñará sus actividades en Tierra del Fuego; en oficinas de la Administración.

#### J) PERFIL DEL CONSULTOR.

Deberá tratarse de un profesional en Ciencias Económicas, con reconocida experiencia en gestión Pública integral, y administración de sistemas de Administración Financiera, con capacidad para el trabajo en equipo interdisciplinario, antecedentes en tareas de investigación y desempeño en temas afines al Proyecto.

#### K) PLANILLA DE SELECCIÓN DEL CONSULTOR.

	Factor	Puntaje Parcial	Puntaje por Item
<b>1.</b>	Estudios		15
<b>1.1</b>	Título de Grado	8	
<b>1.2</b>	Otros estudios de grado o superiores vinculados al objeto	7	
<b>2.</b>	Antigüedad profesional		10
<b>2.1</b>	Entre 5 y 10 años	5	
<b>2.2</b>	Más de 10 años	10	
<b>3.</b>	Antecedentes académicos y de investigación		20
<b>3.1</b>	Experiencia docente en materias vinculadas al objeto	10	
<b>3.2</b>	Antecedentes de investigación sobre temas vinculados al objeto	10	
<b>4.</b>	Experiencia Profesional		35
<b>4.1</b>	Antecedentes en la función pública en áreas afines al objeto (1)	17	
<b>4.2</b>	Experiencia en materia objeto del contrato (2)	18	
<b>5.</b>	Calidad de la metodología y plan de trabajo		20
<b>5.1</b>	Descripción de la metodología a aplicar (3)	10	
<b>5.2</b>	Organización del plan de trabajo (4)	10	
	<b>TOTAL DEL PUNTAJE</b>		<b>100</b>

- (1) Asignado de la siguiente manera: 17 puntos al primero; 15 al segundo y 13 al tercero.
- (2) Asignado de la siguiente manera: 18 puntos al primero; 16 al segundo y 14 al tercero.
- (3) Asignado de la siguiente manera: 10 puntos al primero; 8 al segundo y 6 al tercero.
- (4) Asignado de la siguiente manera: 10 puntos al primero; 8 al segundo y 6 al tercero.

\*\*\*

DECRETO N° 2477/98.  
Ushuaia, 9 de diciembre de 1998.

VISTO el Expediente N° 8328/98 del registro de esta Gobernación, referente al proyecto: Asistencia Técnica para la implementación de la Ley Provincial N° 338 en todo el Sector Público Provincial, excepto en la Administración Central, y;

CONSIDERANDO-

Que por Nota N° 3132/98 del Ministerio del Interior de fecha 01/09/98, se recibió la no objeción para la contratación de la Lic. María Antonieta Zanardi.

Que la mencionada contratación está referida a la prestación de servicios como Consultor para realizar el Proyecto: "Asistencia Técnica para la implementación de la Ley Provincial N° 338 en todo el Sector Público Provincial, excepto en la Administración Central", dentro del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).

Que el mismo fue suscripto entre la Lic. María Antonieta Zanardi y la Provincia con fecha 19 de Octubre de 1998 y se encuentra registrado bajo el N° 3721, resultando procedente su ratificación.

Que dicha contratación se encuadra en los términos establecidos en el artículo 26°, inciso 3° de la Ley Territorial 6 de Contabilidad.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus dieciséis (16) cláusulas el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 3721, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Lic. María Antonieta Zanardi, con fecha 19 de Octubre de 1998, por los motivos expuestos en los considerandos, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Unidad Ejecutora Provincial, a la Unidad Ejecutora Central, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

José Arturo Estabillo  
Gobernador

Roque Luis Martinelli  
Ministro de Economía, Obras  
y Servicios Públicos

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL GOBIERNO DE QUEBEC

**Clasificación:**

Tema: Cooperación en las áreas económica, empresarial, promoción de las inversiones, científica y tecnológica, y capacitación.

Fecha de firma: 16 de mayo 2000.

Firmas: Alberto Revah por el Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y Guy Julien por el Gobierno de Quebec.

El Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Gobierno de Quebec, designados a continuar como <<Las Partes>>,

CONSIDERANDO QUE la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Quebec desean mantener vínculos estrechos de cooperación;

DESEOSOS de establecer un marco formal con el propósito de apoyar estas relaciones, especialmente en las áreas de desarrollo productivo, científico-tecnológico y de capacitación y, al mismo tiempo, favorecer la participación de los organismos y empresas de ambas Partes en los diversos proyectos y programas contemplados;

CONVENCIDOS de las ventajas de esta cooperación basada en la búsqueda conjunta de intereses mutuos para el mayor bienestar de las respectivas poblaciones;

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

COOPERACIÓN ECONÓMICA

ARTÍCULO 1

Las Partes, teniendo en cuenta sus mutuos intereses y sus objetivos a nivel económico, fomentarán y favorecerán la cooperación y los intercambios, así como el desarrollo tecnológico y científico, en las diversas materias de su competencia.

ARTÍCULO 2

Las Partes toman en consideración la preservación del medio ambiente y de los equilibrios ecológicos en las acciones de cooperación que emprendan.

COOPERACIÓN EMPRESARIAL

ARTÍCULO 3

Las partes fomentarán la cooperación entre las empresas en sus respectivos territorios, principalmente de aquellas pequeñas y medianas, con el propósito de crear un marco propicio para el desarrollo económico-comercial entre las Partes.

Esta cooperación apuntará especialmente a:

- a. aumentar el flujo de intercambios comerciales, las inversiones, los proyectos de cooperación industrial y transferencias de tecnologías;

- b. apoyo al desarrollo de un entorno que favorezca las inversiones entre las Partes;
- c. estimular la colaboración y los intercambios entre las empresas fueguinas y quebequenses, especialmente mediante la creación de empresas conjuntas y de redes de información que impliquen la transferencia de experiencias y conocimientos especializados;

## PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES

### ARTÍCULO 4

Las Partes favorecerán, dentro de los límites de sus competencias, el establecimiento de un entorno atractivo y estable que favorezca el aumento de inversiones mutuamente ventajosas.

La cooperación podrá enriquecerse con diversas propuestas como la identificación y difusión de legislaciones vigentes y de las posibilidades de inversión e intercambio sistemático de informaciones relacionadas con el tema.

## COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

### ARTÍCULO 5

Las partes fomentarán y estimularán la cooperación y los intercambios en la materia de investigación científica y de desarrollo tecnológico entre organismos públicos y privados, con la posible colaboración de los establecimientos de enseñanza superior de ambas jurisdicciones.

Esta cooperación tendrá como temas iniciales de trabajo en común:

- a. la utilización productiva de los últimos adelantos tecnológicos;
- b. la transformación de los recursos hidrocarbúricos;
- c. el turismo y la hotelería
- d. las redes de información
- e. las tecnologías de la construcción de viviendas;
- f. la acuicultura y la pesca marítima;
- g. los procesos extractivos y de comercialización de la turba;
- h. el desarrollo de servicios de infraestructura marítima (puerto, astillero, etc.);
- i. estudios de factibilidad para el desarrollo minero;
- j. el mejoramiento del performance energético;

Se identificarán actividades y proyectos en el marco de programas periódicos de cooperación en los sectores prioritarios de interés común.

## CAPACITACIÓN

### ARTÍCULO 6

Las Partes convienen en desarrollar programas conjuntos de capacitación de personal en los sectores de interés mutuo que se han identificado y en otros que de común acuerdo sean definidos por las Partes, por la importancia que ello implique para el desarrollo de actividades que se realicen dentro de este convenio.

## ARTÍCULO 7

En el marco del presente Convenio, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación del trabajo de cooperación, con el fin de ampliar el campo de actividades, teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante la ejecución de las mismas.

## TEMAS COMPLEMENTARIOS

## ARTÍCULO 8

En caso de que surgieran inquietudes dentro de otras áreas que no correspondan al ámbito productivo, podrán plantearse las Partes la ampliación del presente Convenio, interviniendo las áreas específicas en cada caso, sin que esto impida poder plantear actividades complementarias que excedan lo dicho en este Convenio.

## FINANCIAMIENTO

## ARTÍCULO 9

Cada una de las Partes asumirá el costo de las misiones de sus funcionarios en el marco de la cooperación del presente acuerdo. Las Partes podrán, si juzgan necesario entenderse sobre otras modalidades de soporte financiero a las actividades de cooperación previstas en marco de este Convenio.

## SOBRE EL MANEJO Y LA DURACIÓN

## ARTÍCULO 10

El presente Convenio será monitoreado por las Direcciones de América Latina y las Antillas del Ministerio de Relaciones internacionales y del Ministerio de Industria y Comercio de Quebec y por el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Tendrá una duración de dos años, renovables por períodos iguales a menos que alguna de las Partes denuncie la finalización del mismo con una antelación mínima de 6 meses, por medio de aviso escrito.

Se firman cuatro ejemplares, dos en castellano y dos en francés de un mismo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 16 de mayo 2000.

POR EL GOBIERNO DE  
TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL  
ATLÁNTICO SUR  
Alberto Revah

POR EL GOBIERNO DE  
QUEBEC  
Guy Julien

\*\*\*

DECRETO N° 972.  
Ushuaia, 15 de junio de 2000.

Visto el Expediente N° 5304/00 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo trata sobre el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Gobierno de Quebec.

Que dicho Convenio fue registrado bajo el N° 4485 resultado procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en sus diez (10) artículos el Convenio de Cooperación suscripto con fecha 16 de mayo de 2000, registrado bajo el N° 4485 entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Gobierno de Quebec.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos por los artículos 105° Inciso 7°) y 135° Inciso 1°) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Dr. Alberto Carlos Revah  
Ministro de Economía,  
Obras y Servicios Públicos

Carlos Manfredotti  
Gobernador  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y LA ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA.

**Clasificación:**

**Tema:** Cooperación académica y extraacadémica tendiente a formular políticas públicas eficientes.

**Fecha de firma:** 9 de noviembre de 2000.

**Firmas:** María Angélica Santoro, Antonio Oscar Bonavota.

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Señora Ministro de Educación, Dra. Prof. María Angélica Santoro, ad referéndum del Señor Gobernador Carlos Manfredotti y posterior aprobación de la Legislatura Provincial - en adelante denominada la PROVINCIA - , y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura- en adelante denominada O.E.I.- representada en este acto por el Director de la Oficina Regional Buenos Aires de la O.E.I. Prof. Antonio Oscar Bonavota, celebran el presente convenio marco de cooperación, tendiente a aunar medios y esfuerzos para el desarrollo de las actividades académicas y extraacadémicas que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La PROVINCIA y la O.E.I., en función de sus estrategias, resuelven coordinar sus respectivos servicios técnicos educativos curriculares y extracurriculares, de investigación o desarrollo tecnológico, existentes o por crearse, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes a ambas instituciones en el marco de sus actividades específicas.

**SEGUNDA:** La O.E.I. se compromete a mantener informado y suministrar material a la PROVINCIA relacionado con todos sus programas.

**TERCERA:** La PROVINCIA podrá consultar a la O.E.I. sobre elaboración de investigaciones, programas y proyectos de desarrollo social que coadyuven a la formulación y ejecución de políticas públicas, en la que se requiere de la cooperación metodológica y sustantiva de la O.E.I.. A tales efectos, la PROVINCIA y la O.E.I., facilitarán la infraestructura de que disponen.

**CUARTA:** Para el logro de los objetivos, ambas partes, dentro de sus respectivas posibilidades presupuestarias, se comprometen a afectar recursos económicos, técnicos, humanos e infraestructura. La especificación de tales aportes se realizará en actas complementarias.

**QUINTA:** Las tareas encaradas en el marco del presente convenio y establecidas en actas complementarias, se instrumentarán a través de proyectos en los que se determinen de su ejecución, presupuesto, cronograma de trabajos, personal participante, duración y medios necesarios para lograr los fines propuestos, así como la forma de control de gestión del proyecto.

**SEXTA:** La PROVINCIA y la O.E.I. intercambiarán entre sí, cuando una u otra lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda aquella documentación necesaria para las tareas que ambas partes realizan conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar el nombre de la entidad que suministre dicha información. Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente convenio y de sus Actas Complementarias, serán de propiedad común por partes iguales y podrán ser publicados con el acuerdo explícito de ambas instituciones con la condición que se haga constar que han sido elaborados en el contexto del presente acuerdo.

**SEPTIMA:** Los bienes muebles e inmuebles de la PROVINCIA o de la O.E.I. que se utilicen para la ejecución de los programas o trabajos que se lleven adelante a través de las actas complementarias que se suscriban en lo sucesivo en virtud de este convenio, continuarán perteneciendo al patrimonio de cada una de las partes a la que pertenezcan o con cuyos fondos se adquieran.

**OCTAVA:** La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras, con fines análogos.

**NOVENA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas y asumirán individualmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

**DECIMA:** la PROVINCIA y la O.E.I. se comprometen a realizar- al menos una vez al año- una reunión de consulta con el fin de revisar las alternativas de cooperación futura adecuada a sus requerimientos y necesidades para evaluar la cooperación realizada.

**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir del momento de su firma y su plazo será por tiempo indeterminado. no obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación por mutuo acuerdo. Igualmente, el presente convenio podrá ser rescindido en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra. La rescisión del convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos iniciados previamente rescisión o caducidad del convenio, deberán ser continuados hasta su finalización, siempre que el aporte financiero realizado lo permita.

**DECIMA SEGUNDA:** Los signatarios se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos o proyectos comunes.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2000.

POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR:

Dra. Prof. María Angélica Santoro  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

POR LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS  
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA:

Prof. Antonio Oscar Bonavota  
DIRECTOR OFICINA REGIONAL BS. AS. De la O.E.I.

\*\*\*

DECRETO N°914  
USHUAIA, 23 DE MAYO 2001

VISTO el expediente N°4851/2000 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio suscripto entre el ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Que dicho Convenio fue registrado bajo el N°5143, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATALÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus doce (12) cláusulas, el Convenio suscripto ente el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, registrado bajo el N°5143, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105°, inciso 7° y 135°, inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Dra. Prof. María Angélica Santoro  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Carlos Manfredotti  
GOBERNADOR

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR (REPÚBLICA ARGENTINA); Y EL CENTRO ANTÁRTICO UCRANIANO (REPÚBLICA UCRANIA), PARA LA COLABORACIÓN MUTUA EN ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y LOGÍSTICAS ANTÁRTICAS.

**Clasificación:**

Tema: La Provincia y el “CAU” acuerdan colaborar mutuamente en las actividades logísticas y científicas relacionadas con el Sector Antártico que se realicen en Territorio Provincial.

Fecha de firma: 26 de enero de 2001.

Firmas: Dr. Gennadi Milinevsky, Diputado Director del Centro Antártico Ucraniano; y Don Raúl Oscar Ruiz, Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

La Provincia de Tierra Del Fuego, Antártida e Islas Del Atlántico Sur, en adelante “La Provincia” representada en este acto por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Don Raúl Oscar RUIZ, con domicilio legal en Av. San Martín N 450 de la ciudad de Ushuaia; Provincia de Tierra Del Fuego, Antártida e Islas Del Atlántico Sur, República Argentina y el Centro Antártico Ucraniano, en adelante el “CAU”, representado en este acto por el Diputado Director Gennadi MILINEVSKY, con domicilio legal en Boulevard Tarasa Shevchenka 16, Kyjv, República de Ucrania, a los 26 días de mes de enero 2001, acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio deberá ser ratificado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra Del Fuego, Antártida e Islas Del Atlántico Sur, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la firma del actual.

SEGUNDA: El presente Convenio se efectúa como complementario del anterior Convenio marco entre “La Provincia” y la Dirección Nacional del Antártico “DNA”.

TERCERA: “La Provincia” y el “CAU”, acuerdan colaborar mutuamente en las actividades logísticas y científicas relacionadas con el Sector Antártico que se realicen en Territorio Provincial.

CUARTA: A los efectos de los trámites aduaneros correspondientes a la importación temporaria del material científico a utilizarse, “La Provincia” se constituye en contra parte local como destinatario del “CAU”, en el marco de la legislación vigente.

QUINTA: Con relación a la ejecución de programas científicos en territorio provincial, “La Provincia” colaborará con el “CAU” en la coordinación y la gestión de los aspectos técnicos y administrativos que impliquen los mismos, ante instituciones nacionales, provinciales, municipales y/o privadas asentadas en su territorio y/o con organismos relacionados institucionalmente con la administración provincial.

SEXTA: “La Provincia” propone y el “CAU” acepta la eventual participación de científicos locales en la ejecución de los proyectos relacionados con el presente Convenio que se desarrollen dentro del Territorio Provincial, en coordinación con la “DNA”.

SÉPTIMA: El “CAU” se compromete a entregar a “La Provincia” los resultados publicados de los proyectos científicos, derivados del presente Convenio.

OCTAVA: Para la realización de proyectos relacionados con el presente Convenio, que requieran acuerdos particulares, se preverá la redacción de anexos técnicos específicos.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una validez de CINCO (5) AÑOS, renovándose automáticamente por períodos de DOS (2) AÑOS, si dentro de los SEIS (6) meses anteriores a su vencimiento ninguna de las partes manifiesta fehacientemente su voluntad en contrario.

Se firman DOS (2) ejemplares en idioma CASTELLANO y DOS (2) ejemplares en idioma INGLÉS, todos del mismo tenor para concluir con el presente acto.

Dr. Gennadi Milinevsky  
DIPUTADO DIRECTOR CENTRO ANTÁRTICO UCRANIANO

Don Raúl Oscar Ruiz  
MINISTRO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA

\*\*\*

DECRETO N° 198  
USHUAIA, 2 de febrero de 2001.

VISTO el expediente N° 0494/00 del registro de esta gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la suscripción de un Convenio de Colaboración Mutua de Actividades Científicas y Logísticas Antárticas entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas Del Sur y el Centro Antártico Ucraniano (CAU) de la República de Ucrania.

Que el citado Convenio fue celebrado entre el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia y el Diputado Director del Centro Antártico Ucraniano con fecha 26 de Enero del corriente año, ad-referendum del Señor Gobernador.

Que el mismo se halla registrado bajo el N° 4908, siendo procedente su ratificación.

Que es facultad del suscripto dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo prescripto por los Artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Ratifíquese en sus NUEVE (9) cláusulas el Convenio de Colaboración Mutua en Actividades Científicas y Logísticas Antárticas, celebrado con fecha 26 de Enero de 2001 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Centro Antártico Ucraniano (CAU) de la República de Ucrania, registrado bajo el N° 4908, y cuya copia autenticada en idioma castellano e inglés forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Raúl O. Ruiz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

C.P. Daniel Oscar Gallo  
VICEGOBERNADOR  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

## MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

### **Clasificación:**

**Tema:** El PNUD presenta los “Aportes para el Desarrollo Humano de la Argentina 2002” y convino con la Provincia apoyar la realización de un Cuaderno Fuegoino de Desarrollo Humano y el Foro Tierra del Fuego 2020. La Provincia manifiesta su interés en implementar una investigación con especial énfasis en la temática del Desarrollo Humano, actividades turísticas y sostenibilidad ambiental. Se trata de evaluar impactos sobre las actividades productivas existentes y nuevas y sobre la calidad de vida de los habitantes de la provincia.

**Fecha de firma:** 20 de mayo de 2003.

**Firmas:** Carlos Claudio Carrera, por la Provincia, y Carmelo Angulo Barturen, por el PNUD.

Entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), representado por el Sr. Carmelo Angulo BARTUREN, Representante Residente del PNUD en la Argentina y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Carlos Claudio CARRERA, Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Ad referéndum del señor Gobernador Don Carlos MANFREDOTTI.

### I) Introducción

1.1 El día 25 de marzo se realizó una visita del Coordinador Residente del Sistema de las Naciones Unidas en la Argentina a la Ciudad de Ushuaia con la finalidad de presentar, junto a su equipo, los “Aportes para el Desarrollo Humano de la Argentina 2002” y se convino con las Autoridades Provinciales apoyar la realización de un Cuaderno Fuegoino de Desarrollo Humano y el Foro Tierra del Fuego 2020.

### II) Resultados de la Misión

2.1 Las máximas autoridades del Gobierno Provincial manifestaron su interés en implementar una investigación con especial énfasis en la temática del Desarrollo Humano, actividades turísticas y sostenibilidad ambiental. Se trata de evaluar impactos sobre las actividades productivas existentes y nuevas y sobre la calidad de vida de los habitantes de la provincia.

### III) Estrategia y Justificación de la Participación del PNUD en la Provincia

3.1 La estrategia operativa para la acción del PNUD en Argentina y en especial en Tierra del Fuego se enmarca en las siguientes áreas básicas:

- 1) Promover una estrategia de desarrollo integral para la Provincia.
- 2) Reducir la pobreza y elevar la calidad de vida de la población.
- 3) Elevar la productividad y la competitividad de la producción Provincial.

### IV) Aspectos principales

- 4.1 Se trata de proveer la asistencia técnica para la formulación del Plan de Trabajo y seguimiento del mismo. Dicho Plan servirá de marco en el cual se desarrollarán diferentes cursos de acción permitiendo identificar las metas a alcanzarse; las mismas que serán verificadas periódicamente con la marcha del Proyecto.
- 4.2 Se trata de encontrar una estrategia de desarrollo sustentable cuyo fin sea incentivar actividades de desarrollo productivo como herramienta principal para reducir los niveles de pobreza.
- 4.3 En materia de apoyo a la actividad se contempla la posibilidad de realizar un “Taller de Capacitación en Desarrollo Humano - conceptos y medición” - y en “Desarrollo Turístico”, en las oficinas del PNUD.
- 4.4 Otro curso de acción estará orientado a la Asistencia Técnica en el seguimiento de los trabajos.
- 4.5 El Gobierno Provincial se compromete a constituir un Equipo de Investigación encargado de la realización del “Cuaderno Fuegoino de Desarrollo Humano” y el Foro Tierra del Fuego 2020. El PNUD prestará Asistencia Técnica a través del equipo de Desarrollo Humano con la participación del

especialista Francisco Gatto (CEPAL) en el Taller de Capacitación y aportará especialización para la realización del foro Tierra del Fuego 2020.

- 4.6 La asignación de fondos y/o recursos humanos que surjan como parte del presente Memorandum de Entendimiento estarán sujetas a la disponibilidad de recursos que el PNUD disponga para la ejecución de la acciones acordadas y el MINISTERIO disponga en función de recursos asignados provenientes de fondos propios, de acuerdo a lo aprobado por el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, según regulaciones internas.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

## DECLARACIÓN CONJUNTA

**Clasificación:**

**Tema:** La provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la República Oriental del Uruguay firman una declaración conjunta con el objetivo de fomentar la cooperación y las relaciones entre sí en un amplio espectro de actividades. Acuerdan propiciar el desarrollo de programas de intercambio de investigación orientadas al mejor aprovechamiento de los recursos y a la intensificación de los flujos de información mutua. Se conviene también focalizar la prioridad en las áreas de turismo, educación y salud, y los programas se realizarán por medio de convenios suplementarios.

**Fecha de firma:** Ushuaia, 31 de mayo de 2004.

**Firmas:** Mario Jorge Colazo, Alberto Cesar Volonté Berro.

Entre la Provincia de Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Gobernador, D. Mario Jorge Colazo y la República Oriental del Uruguay, representada en este acto por el Señor Embajador Alberto Cesar Volonté Berro declaran lo siguiente:

**PRIMERA:** Ambas partes formalizan la presente Declaración Conjunta de cooperación y fomento de las relaciones culturales, educativas, técnicas, científicas, económicas, de turismo, salud, desarrollo humano, juventud, turismo social, recursos naturales y producción, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la República Oriental del Uruguay.

**SEGUNDA:** Que el objetivo de la presente Declaración Conjunta es el propiciar el desarrollo de programas de intercambio de investigación y cooperación tendientes al mejor aprovechamiento de recursos, tecnologías y conocimientos científicos y técnicos.

**TERCERA:** El fundamento de la presente es el intensificar el flujo de información entre las partes, simplificar procedimientos y garantizar las condiciones adecuadas para una mayor cooperación entre las partes, estimulando las inversiones de capital y el aprovechamiento de toda situación de complementariedad.

**CUARTA:** Se fijan como prioridades las acciones conjuntas para el desarrollo de las áreas de Turismo, Educación y Salud.

**QUINTA:** Los distintos programas que surjan de las acciones conjuntas que prevé la presente Declaración Conjunta, se realizarán por intermedio de convenios complementarios y se llevarán a cabo a través de la Embajada de la República Oriental del Uruguay y el titular del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En prueba de Conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de mayo de dos mil cuatro.

POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR:

Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY:

Alberto Cesar Volonté Berro  
EMBAJADOR DE LA R.O.U. EN ARGENTINA

\*\*\*



DECRETO N° 1961  
USHUAIA, 31 DE MAYO DE 2004

VISTO el Acta de Declaración Conjunta celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Embajador de la República Oriental del Uruguay en la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada se suscribió con fecha treinta y uno (31) de mayo de 2004 y se encuentra registrada bajo el N° 9564, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificar en sus cinco (5) cláusulas el Acta de Declaración Conjunta registrada bajo el N°9564, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Embajador de la República Oriental del Uruguay en la República Argentina, de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2004, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los Artículos 105°, inciso 7°) y 135°, inciso 1°) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar al Congreso de la Nación, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

Vicente Filosa  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
TRABAJO, SEGURIDAD, JUSTICIA Y CULTO

Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR

## DECLARACION CONJUNTA

**Clasificación:**

Tema: Las partes se comprometen a fortalecer los lazos de amistad y cooperación entre sí. Se conformará un grupo de trabajo que tendrá a su cargo la elaboración de propuestas tendientes a realizar acciones y propuestas para un mayor intercambio y acercamiento de las partes. También se comprometen a mantener un contacto periódico para el seguimiento de la Agenda de Actividades que las partes acuerdan establecer.

Fecha de firma: 31 de mayo de 2004.

Firmas: Mario Jorge Colazo, Manuel María Cáceres Cardozo.

En la Ciudad de Ushuaia el día 31 de mayo de 2004, se reúnen el Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, D. Mario Jorge Colazo y el Señor Embajador de la República del Paraguay en la República Argentina S.E. Manuel María Cáceres Cardozo, acordando lo siguiente:

La Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Embajada de Paraguay en la República Argentina, suscriben la presente Declaración Conjunta, la cual se rige por los siguientes términos

I) Las partes se comprometen a fortalecer los lazos de amistad y cooperación entre la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Embajada de Paraguay en la República Argentina.

II) Las partes convencidas de la necesidad de fortalecer la integración, acuerdan establecer una Agenda de Actividades para la elaboración de propuestas, con el propósito de llevar adelante acciones y proyectos que permitan un mayor intercambio y acercamiento entre ambos pueblos.

III) Ambas partes se comprometen a mantener un contacto periódico para el seguimiento de la Agenda de Actividades que se proponga.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR:  
Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR

POR LA EMBAJADA DEL PARAGUAY:  
Manuel María Cáceres Cardozo  
EMBAJADOR

\*\*\*

DECRETO N° 1959  
USHUAIA, 31 de MAYO 2004

VISTO el Acta de Declaración Conjunta celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Embajador de la República del Paraguay en la República Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada se suscribió con fecha treinta y uno (31) de mayo de 2004 y se encuentra registrada bajo el N°9563 siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificar en sus tres (3) cláusulas el Acta de Declaración Conjunta registrada bajo el N°9563, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Embajador de la República del Paraguay en la República Argentina, de fecha treinta y uno (31) de Mayo de 2004, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los Artículos 105°, inciso 7°) y 135°, inciso 1°) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar al Congreso de la Nación, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

Dn. Vicente Filosa  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO,  
SEGURIDAD, JUSTICIA Y CULTO

Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR

ACTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN LA REPUBLICA ARGENTINA.

**Clasificación:**

Tema: Tierra del Fuego y Bolivia se comprometen a fortalecer los lazos de amistad y cooperación entre sí. Se conformará un grupo de trabajo que tendrá a su cargo la elaboración de propuestas tendientes a realizar acciones y propuestas para un mayor intercambio y acercamiento de las partes. También se comprometen a mantener un contacto periódico para el seguimiento de la Agenda de Actividades que se acuerda establecer.

Fecha de firma: Ushuaia, 31 de mayo de 2004.

Firmas: Mario Jorge Colazo, Arturo Liebers Baldivieso.

En la Ciudad de Ushuaia el día 31 de mayo de 2004, se reúnen el Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, D. Mario Jorge Colazo y el Embajador de Bolivia en la República Argentina, D. Arturo Liebers Baldivieso, acordando lo siguiente:

La Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Embajada de Bolivia en la República Argentina, suscriben el presente Acta de Entendimiento el que se rige por los siguientes términos

I) Las partes se comprometen a fortalecer los lazos de amistad y cooperación entre la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Embajada de Bolivia en la República Argentina.

II) Las partes convencidas de la necesidad de fortalecer la integración, acuerdan establecer una Agenda de Actividades y conformar un Grupo de Trabajo que tenga a su cargo la elaboración de propuestas, con el propósito de llevar adelante acciones y proyectos que permitan un mayor intercambio y acercamiento entre ambos pueblos.

III) Ambas partes se comprometen a mantener un contacto periódico para el seguimiento de la Agenda de Actividades que propondrá y desarrollará el Grupo de Trabajo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DE ATLANTICO SUR:

Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR

POR LA EMBAJADA DE BOLIVIA:

Arturo Liebers Baldivieso  
EMBAJADOR

\*\*\*

DECRETO N°1960  
USHUAIA, 31 de mayo de 2004

VISTO el Acta de Entendimiento celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Embajador de la República de Bolivia en la República Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada se suscribió con fecha treinta y uno (31) de mayo de 2004 y se encuentra registrada bajo el N°9562, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE, LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificar en sus tres (3) cláusulas el Acta de Entendimiento registrada bajo el N°9562, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Embajador de la República de Bolivia en la República Argentina, de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2004, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los Artículos 105°, inciso 7°) y 135°, inciso 1°) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar al Congreso de la Nación, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

Vicente Filosa  
MINISTRO DE GBIERNO, TRABAJO,  
SEGURIDAD, JUSTICIA Y CULTO

Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR